



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	003 - 2001 - 00811 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	EMIRO AYARA LONDON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/10/2022	2/11/2022
2	037 - 2003 - 00125 - 01	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE GARCIA NARANJO	OMAR GARCIA RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/10/2022	2/11/2022
3	040 - 2001 - 00441 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO S.A	MARTHA EUGENIA CRUZ DE BOTERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/10/2022	2/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-10-28 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLIICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LORENA BEATRIZ MANJARRES VEGA
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110013 1030 040 2001 00441 00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior en proveído del 29 de junio de 2022, esto es, el que *"declar[ó] bien denegado el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la decisión emitida el 8 de octubre de 2021"*.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN REGUZAMON

Juzgador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 88
fijado hoy **12/10/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310304020010044101

DEMANDANTE: BANCO COLMENA S.A. hoy BCSC S.A.

CESIONARIOS: JAIR EDULFO GONZALEZ VERANO Y DISMAEL GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ

DEMANDADO: MARTHA EUGENIA CRUZ DE BOTERO – GUSTAVO BOTERO
C.

JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: Inaplicación de la decisión del 29/06/22 del Ad quen

RODNEY CASTAÑO ALZATE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.484.808 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 103.303 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los demandados en el proceso de la referencia, en términos me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto de 12 de octubre del 2022 en donde define obedécese y cúmplase lo ordenado por el superior.

La prueba de oficio ordenada por el Ad quo y confirmada por el Ad quen en la que solicita a los demandados aporten la capacidad de pago para una posible reestructuración del crédito de vivienda, con esta decisión actúan extrapetita, en un claro prevaricato por acción, y fraude a resolución judicial (parte resolutive 4 de la sentencia C-955 del 2000), violatoria del debido proceso

1.-En la ley 546 de 1999 en la etapa de transición definió en el artículo 42:

"La entidad financiera procederá a condonar los intereses de mora y a reestructurar el crédito, si fuera necesario"

La reestructuración del crédito se consolida con la emisión de un nuevo pagare o modificación de la escritura de hipoteca, en UVR o en pesos, conforme lo establece el artículo 39 de la ley marco de vivienda que define:

"Adecuación de los documentos contentivos de las condiciones de los créditos: Los establecimientos de créditos deberán ajustar los documentos contentivos de las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, desembolsados con

anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley a las disposiciones previstas en la misma. Para ello contarán con un plazo de hasta de ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de la presente ley

El plazo definido en la ley de marco se encuentra vencido hace 22 años.

2.-Así lo ratifica la sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en STC-2747-2015 MP Luis Armando Tolosa Villabona:

"Por su parte, esta Sala de Casación relevó sobre el derecho a la reestructuración del crédito:

"(...) Resumiendo, del artículo 42 de la Ley 546 de 1999, se extrae el deber ineludible para las entidades financieras, de reliquidar y reestructurar los créditos de vivienda en UPAC, vigentes al 31 de diciembre de 1999 (...), pues, para esa fecha todos ellos quedaron con la posibilidad de replantear la forma de pago, de acuerdo con las condiciones económicas de los propietarios que estaban en peligro de perder su lugar de habitación.

"El incumplimiento de esa carga, en consecuencia, se constituye en un obstáculo insalvable para el inicio y el impulso de los procesos hipotecarios estrictamente relacionados con créditos de vivienda inicialmente concedidos en UPAC, por formar parte de un título ejecutivo complejo cuya acreditación se hace imprescindible, para obtener la orden de apremio en caso de mora de los deudores o si, llevado a cabo ese trabajo, es manifiesta la imposibilidad de satisfacción de éstos con sus actuales ingresos.

"Si tal falencia no es advertida al momento de librar mandamiento de pago, exige un pronunciamiento de los falladores a petición de parte o por vía del examen oficioso de los instrumentos representativos del crédito cobrado, aún en segunda instancia, por tratarse de un tópico relacionado con la exigibilidad de las obligaciones hipotecarias que llevan inmersos los elevados derechos a la vivienda digna e igualdad entre los deudores de ese sistema (...)"

3.-Como se constata el actual cesionario ES UNA PERSONA NATURAL, no está facultado por la ley para cobrar reestructurar créditos de vivienda en UVR, lo establece el artículo 1 de la ley 546 de 1999, ratificado en la parte resolutive 4 de la sentencia C-955 del 2000, así lo confirma en concepto técnico emitido el 31 de octubre del 2016 JDS-23650 por secretario de la Junta Directiva del Banco de la Republica:

"Es pertinente mencionar que las resoluciones expedidas sobre las tasas de intereses de los créditos de vivienda se fundamentan en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 192, norma que atribuye a la JDBR la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de créditos pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas pasivas, sin inducir tasas reales negativas. Por lo anterior, la JDBR carece de facultades para imponer límites a las

tasas de interés remuneratorio de las operaciones efectuadas por otro tipo de entidades.”

4.-La sala civil de Corte suprema de Justicia MP Arnoldo Wilson Quiroz Monsalvo en STC8797-2016 Rad 11001.-02-03-000-21601679-00 definió:

“5. Por último, destaca la Corte que no corresponde al **juzgador natural** establecer si el deudor se encuentra en capacidad de someterse a una reestructuración del crédito, como quiera que tal actividad es del resorte del acreedor.

Precisamente esta Sala, en reciente pronunciamiento, indico que:

(...) Los pormenores acerca de la realización del acuerdo de reestructuración, corresponde efectuados directamente al demandante y al deudor, o en su efecto por aquel, **siendo estos y no el juez, quienes deben evaluar los criterios de viabilidad de la deuda y la situación económica actual de la deudora, para así dar paso a establecer nuevas condiciones en cuanto a (...) plazo, modalidad de amortización y tasa de la deuda, (...)**

Por lo anterior solicito al despacho se sirva fallar de fondo el incidente de nulidad sin aplicar la prueba de oficio, o en efecto ordenar enviar el Link- digitalizado del expediente, al correo rodneycastleano1@gmail.com.

Respetuosamente,



RODNEY CASTAÑEDA ALZATE
C.C.No. 79.484.808 de Bogotá
T.P. No. 103.303 DE C.S.J.

RE: 11001310304020010044100 COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO vs GUSTAVO HERNAN BOTERO CADAVID y otro

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/10/2022 14:58

Para: RODNEY CASTAÑO <rodneycastleano1@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7455-2022, Entidad o Señor(a): RODNEY CASTAÑO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: APELACION A AUTO//De: Rodney Castaño <rodneycastleano1@gmail.com> Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 13:40//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Rodney Castaño <rodneycastleano1@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 13:40

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hugoysuarez@gmail.com <hugoysuarez@gmail.com>

Asunto: 11001310304020010044100 COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO vs GUSTAVO HERNAN BOTERO CADAVID y otro

SEÑOR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7455-2022
Fecha Recibido	19-10-2022
Número de Folios	3
Quien Recibió	RP

JUEZ PRIMERO (1º) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310304020010044101

DEMANDANTE: BANCO COLMENA S.A. hoy BCSC S.A.

CESIONARIOS: JAIT EDULFO GONZÁLEZ VERANO y DISMAEL GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ

DEMANDADO: MARTHA EUGENIA CRUZ DE BOTERO – GUSTAVO BOTERO
C.

JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: Inaplicación de la decisión del 29/06/22 del Ad quen

RODNEY CASTAÑO ALZATE

rodneycastano1@gmail.com

Cel: (311) 215-6378

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 20-10-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 31-10-22
y vence en: 02-11-22
El secretario G136

DESDE	HASTA	DIAS	TASA E.A.	TASA MORA E.A.	TASA DE MORA N.M.	CAPITAL UVR	INTERES
12/08/2001	31/08/2001	20	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1081.6466
01/09/2001	30/09/2001	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/10/2001	31/10/2001	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/11/2001	30/11/2001	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/12/2001	31/12/2001	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/01/2002	31/01/2002	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/02/2002	28/02/2002	28	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/03/2002	31/03/2002	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/04/2002	30/04/2002	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/05/2002	31/05/2002	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/06/2002	30/06/2002	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/07/2002	31/07/2002	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/08/2002	31/08/2002	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/09/2002	30/09/2002	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/10/2002	31/10/2002	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/11/2002	30/11/2002	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/12/2002	31/12/2002	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/01/2003	31/01/2003	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/02/2003	28/02/2003	28	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/03/2003	31/03/2003	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/04/2003	30/04/2003	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/05/2003	31/05/2003	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/06/2003	30/06/2003	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/07/2003	31/07/2003	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/08/2003	31/08/2003	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/09/2003	30/09/2003	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/10/2003	31/10/2003	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/11/2003	30/11/2003	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/12/2003	31/12/2003	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/01/2004	31/01/2004	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/02/2004	29/02/2004	29	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/03/2004	31/03/2004	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/04/2004	30/04/2004	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/05/2004	31/05/2004	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/06/2004	30/06/2004	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/07/2004	31/07/2004	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/08/2004	31/08/2004	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/09/2004	30/09/2004	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/10/2004	31/10/2004	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/11/2004	30/11/2004	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/12/2004	31/12/2004	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/01/2005	31/01/2005	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/02/2005	28/02/2005	28	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/03/2005	31/03/2005	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/04/2005	30/04/2005	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/05/2005	31/05/2005	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/06/2005	30/06/2005	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/07/2005	31/07/2005	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/08/2005	31/08/2005	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/09/2005	30/09/2005	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523

255

533.414.0326
168.685.306.78

Total en UVR
Total en pesos

01/10/2018	31/10/2018	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/11/2018	30/11/2018	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/12/2018	31/12/2018	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/01/2019	31/01/2019	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/02/2019	28/02/2019	28	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/03/2019	31/03/2019	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/04/2019	30/04/2019	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/05/2019	31/05/2019	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/06/2019	30/06/2019	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/07/2019	31/07/2019	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/08/2019	31/08/2019	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/09/2019	30/09/2019	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/10/2019	31/10/2019	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/11/2019	30/11/2019	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/12/2019	31/12/2019	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/01/2020	31/01/2020	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/02/2020	29/02/2020	29	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/03/2020	31/03/2020	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/04/2020	30/04/2020	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/05/2020	31/05/2020	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/06/2020	30/06/2020	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/07/2020	31/07/2020	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/08/2020	31/08/2020	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/09/2020	30/09/2020	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/10/2020	31/10/2020	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/11/2020	30/11/2020	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/12/2020	31/12/2020	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/01/2021	31/01/2021	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/02/2021	28/02/2021	28	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/03/2021	31/03/2021	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/04/2021	30/04/2021	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/05/2021	31/05/2021	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/06/2021	30/06/2021	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/07/2021	31/07/2021	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/08/2021	31/08/2021	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/09/2021	30/09/2021	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/10/2021	31/10/2021	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/11/2021	30/11/2021	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/12/2021	31/12/2021	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/01/2022	31/01/2022	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/02/2022	28/02/2022	28	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/03/2022	31/03/2022	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/04/2022	30/04/2022	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/05/2022	31/05/2022	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/06/2022	30/06/2022	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/07/2022	31/07/2022	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/08/2022	31/08/2022	31	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523
01/09/2022	30/09/2022	30	12.40%	18.60%	1.55%	108,164.6624	1676.5523

Intereses de mora desde el 12 de agosto de 2001 al 30 de septiembre de 2022 en UVR
Capital insuluto UVR
Cotización UVR 30-09-2022

425,249.3702
108,164.6624
316.2371

256

Señores

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

**REFERENCIA EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310300320010081101
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA EMIRO AYALA
RONDON Y OTRA**

DEMANDA ACUMULADA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GILMA JANNETH CANARIA PULIDO
CONTRA EMIRO AYALA RONDON Y OTRA**

ASUNTO LIQUIDACION CREDITO

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro de la demanda acumulada, por medio de este escrito me permito aportar la liquidación del crédito.

Sírvase su señoría proceder como en derecho corresponde corriendo traslado a la parte demandada e impartándole su aprobación.

Del H. Juez, Cordialmente,

**HECTOR GUILLERMO DIAZ DIAZ
C.C. 4191487 de Paipai, Boyacá
T.P. 39.567 del C.S. de la J.**

118
27

RE: 11001310300320010081101 memorial liquidación

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/10/2022 9:28

Para: diazabogadosconsultores@gmail.com <diazabogadosconsultores@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7429-2022, Entidad o Señor(a): HECTOR GUILLERMO DIAZ D - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO//De: HECTOR GUILLERMO DIAZ DIAZ <diazabogadosconsultores@gmail.com> Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 15:09// MICS

003-2001-00811 J1

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7429-2022
Fecha Recibido	19/10/22
Número de Folios	1
Quien Recibió	11572

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: HECTOR GUILLERMO DIAZ DIAZ <diazabogadosconsultores@gmail.com>
Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 15:09
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001310300320010081101 memorial liquidación

Buenas tardes
Cordial saludo

Adjunto memorial y anexo para su trámite en el proceso del asunto.
Cordialmente,

HECTOR GUILLERMO DIAZ DIAZ
DG



Remitente notificado con
Mailtrack

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28-10-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 846 del
C. G. P. el cual corre a partir del 31-10-22
y vence en: 02-11-22
El secretario GDC

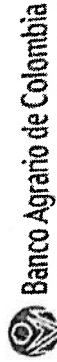
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 2003 - 00125
DEMANDANTE OMAR GARCIA RODRIGUEZ
DEMANDADO JORGE ENRIQUE GARCIA NARANJO

Los intereses del periodo se calculan teniendo en cuenta las fórmulas de la matemática financiera y aceptadas por la Superintendencia Financiera, esto es $VR \cdot ((1/100) / 365 \cdot \text{Días})$; donde VR es el Capital e i es la tasa de interés anual nominal. La tasa de interés mensual se calcula con la siguiente fórmula $((1 + (i/100))^{(1/12)}) - 1$ * 100, de acuerdo a los conceptos de la Superintendencia Financiera

Periodo		Tasa Anual	Días	Maxima	Aplicado	Diaria	Deuda Inicio del Periodo	Intereses Acreditados	Capital	Intereses del Periodo	Sub Total	Abono	Saldo a Pagar	Distribucion Abono	
Desde	Hasta													Capital	Intereses
31/10/21	31/10/21	0	17,08	25,62	6,00	0,02	23.674.682	13.974.682	9.700.000	0	23.674.682	0	23.674.682	0	0
1/11/21	30/11/21	30	17,27	25,91	6,00	0,02	23.674.682	13.974.682	9.700.000	46.568	23.721.250	0	23.721.250	0	0
1/12/21	31/12/21	31	17,46	26,19	6,00	0,02	23.721.250	14.021.250	9.700.000	48.121	23.769.371	0	23.769.371	0	0
1/01/22	31/01/22	31	17,66	26,49	6,00	0,02	23.769.371	14.069.371	9.700.000	48.121	23.817.491	0	23.817.491	0	0
1/02/22	28/02/22	28	18,30	27,45	6,00	0,02	23.817.491	14.117.491	9.700.000	43.464	23.860.955	0	23.860.955	0	0
1/03/22	31/03/22	31	18,47	27,71	6,00	0,02	23.860.955	14.160.955	9.700.000	48.121	23.909.076	0	23.909.076	0	0
1/04/22	30/04/22	30	19,05	28,58	6,00	0,02	23.909.076	14.209.076	9.700.000	46.568	23.955.645	0	23.955.645	0	0
1/05/22	31/05/22	31	19,71	29,57	6,00	0,02	23.955.645	14.255.645	9.700.000	48.121	24.003.765	0	24.003.765	0	0
1/06/22	30/06/22	30	20,40	30,60	6,00	0,02	24.003.765	14.303.765	9.700.000	46.568	24.050.334	0	24.050.334	0	0
1/07/22	1/07/22	1	21,28	31,92	6,00	0,02	24.050.334	14.350.334	9.700.000	1.552	24.051.886	10.000.000	14.051.886	0	10.000.000
2/07/22	5/07/22	4	21,28	31,92	6,00	0,02	14.051.886	4.351.886	9.700.000	6.209	14.058.095	13.674.682	383.414	9.316.586	4.358.095
6/07/22	31/07/22	26	21,28	31,92	6,00	0,02	383.414	0	383.414	1.595	385.009	0	385.009	0	0
1/08/22	31/08/22	31	22,21	33,32	6,00	0,02	385.009	1.595	383.414	1.902	386.911	0	386.911	0	0
1/09/22	30/09/22	30	23,50	35,25	6,00	0,02	386.911	3.497	383.414	1.841	388.752	0	388.752	0	0
1/10/22	15/10/22	15	24,61	36,92	6,00	0,02	388.752	5.338	383.414	920	389.672	0	389.672	0	0
										389.672				23.674.682	
Capital		\$													
Intereses Acreditados		\$													
Intereses Moratorios		\$													
Total Liquidacion		\$													
Títulos Judiciales		\$													
Saldo Adeudado		\$													

301



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL																		
ANO	MES	DIA	CODIGO	NOMBRE OFICINA																				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL																			
DEMANDANTE:					DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES											
1. C.C.		3. NT.		5. TI.		29.493.398		GARCIA		NABUYAR		CAROL												
2. C.E.		4. PASAPORTE		6. NUJP																				
DEMANDADO:					DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES											
1. C.C.		3. NT.		5. TI.		3.043.436		GARCIA		NABUYAR		Jorge Enrique												
2. C.E.		4. PASAPORTE		6. NUJP																				
CONCEPTO																								
☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA																								
DESCRIPCIÓN:																								
* CTA. AHORROS: INDICAR EN ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA																								
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE					C.C. O NIT No.		VALOR DEPÓSITO (1)		TELÉFONO															
Banco Agrario de Colombia					3.043.436		\$ 329.672		204648123															
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO																								
FORMA DEL RECAUDO																								
VALOR DEL DEPÓSITO (1)																								
☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ No. CHEQUE																								
☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO																								
\$ 329.672																								
COMISIONES (2)																								
☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ No. CHEQUE																								
☐ IVA (3) ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO																								
\$																								
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)																								
329.672																								
NOMBRE DEL SOLICITANTE																								
Jorge Enrique Garcia N.																								
C.C.No.																								
3.043.436																								

RE: memorial

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 24/10/2022 12:45

Para: amado sepulveda acevedo <amadosky44@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7621-2022, Entidad o Señor(a): AMADO SEPULVEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CRÉDITO // De: amado sepulveda acevedo <amadosky44@gmail.com> Enviado: viernes, 21 de octubre de 2022 14:59 // **037-2003-00125/// 02 FOLIOS // JUZ 01 EJE // NC**

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

¡HAZ CLICK AQUÍ!



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: amado sepulveda acevedo <amadosky44@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de octubre de 2022 14:59

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial

Señor

Juez primero civil circuito de ejecución de sentencias de Bogotá

E.S.D

REF. Proceso ejecutivo de Omar Garcia contra Jorge Enrique Garcia, No. 2003-125

Amado Sepulveda Acevedo, con TP 14275, Comedidamente me dirijo a usted, a fin de adjunto a este escrito, presentarle liquidación actualizando el crédito, tal como usted me lo manifestó en su proveído anterior, en el que me decía que la liquidación actualizada se podía presentar por cualquiera de las partes. En tal sentido le presentó actualización del crédito y el depósito judicial de \$389.672.000 m/cte.

Que actualizado el crédito.

Por lo anterior le solicito el pertinente levantamiento de la medidas cautelares, tal como se lo solicite en el memorial anterior.

Le apporto consignación depósito judicial de fecha OCT-20-2022 por la suma de \$389.672.000 m/cte numero de operación 262377586.

Por la atención le quedo muy agradecido.

.Atentamente, Amado Sepulveda Acevedo

TP 14275

CC 17 099231

CORREO amadosky44@gmail.com

CELULAR 3134781291

calle 17 9-21 ofc. 804

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>28-10-22</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>31-10-22</u>	
y vence en: <u>02-11-22</u>	
El secretario <u>Gdx</u>	